REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	764
Radicado:	05001 31 10 004 **2021 00142** 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MÓNICA BIBIANA ESPINOSA TORRES
Demandados:	WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR
Decisión:	Requiere parte demandante – Autoriza notificar por Aviso al demandado

Arrímese a los autos los anteriores escritos y anexos presentados por la parte demandante en el presente proceso, contentivos de la solicitud de despacho comisorio y de los documentos de la notificación personal al demandado.

Con relación a la solicitud de librar despacho comisorio para el secuestro del vehículo automotor marca Mazda, de **Placas WBE 357** de la Secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas, antes de librar el mismo, se debe acreditar que la medida cautelar de embargo fue debidamente inscrita en la secretaría de tránsito correspondiente. Una vez se acredite la inscripción, se procederá a ordenar el secuestro.

Se aclara que el oficio se remitió por parte del despacho directamente a la entidad correspondiente, y del cual deberá realizar seguimiento la parte interesada para que, si es del caso, sufragar los gastos que acarree la inscripción.

De otro lado, toda vez que la notificación personal se ajustó a lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P, se procederá entonces a la notificación por aviso del señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR del auto de fecha 26 de abril de 2021.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que acredite que la medida cautelar de embargo fue debidamente inscrita en la oficina de Tránsito de Manizales – Caldas. Lo anterior, a fin de proceder con el Secuestro del vehículo automotor marca Mazda, de **Placas WBE 357.** .

SEGUNDO: Conforme a que la notificación personal se ajustó a lo dispuesto por el artículo 291 del C.G.P, PROCÉDASE a la NOTIFICACIÓN POR AVISO del señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR del auto de fecha 26 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ